

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 057

Fecha: 12/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2013 00375	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ALONSO PARDO HORTUA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 24 de agosto de 2020 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que confirmó la sentencia de fecha 5 marzo de 2015, proferida por este Despacho. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$45.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	11/09/2023	
1100133 35 025 2014 00725	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GLORIA INES RUBIANO MENA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por La Unidad Administrativa Especial de gestión Pensional y Parafiscales - UGPP y la Curadora de la vinculada Lenis Mireya Mireya Mier López SEGUNDO: Señálese el día 18 de octubre de 2023, a las 02:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesecloud.com/19225959 ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí4...	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2015 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YENNY PAOLA PARRADO MONTAÑA	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por El Patrimonio Autónomo De Remanentes Del Instituto De Seguros Sociales En Liquidación- P.A.R. I.S.S., el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Fiduciaria la Previsora S.A. – FIDUPREVISORA S.A. SEGUNDO: Señálese el día 18 de octubre de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1° del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19209680... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí7...	11/09/2023	
1100133 35 025 2017 00121	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILLICENT KARINA LANDAZABAL DURAN	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 2 de agosto de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C", que revocó la sentencia proferida por este despacho el 8 de febrero de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2019 00027	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOHANNA CHACON CHACON	POLICIA NACIONAL	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO: OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 23 de marzo de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 11 de mayo de 2021, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de cincuenta mil pesos M/CTE (\$50.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. TERCERO: Ejecutoriado este auto y previas las constancias de rigor archívese el expediente.	11/09/2023	
1100133 35 025 2020 00231	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS FELIPE PABON RAMIREZ	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	AUTO DECLARANDO DESIERTO EL RECURSO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto de concediendo recurso de apelación/DGC	11/09/2023	
1100133 35 025 2020 00315	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY YORLADIS BELTRAN LADINO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 28 de abril de 2023 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "B", que modificó la sentencia proferida por este despacho el 24 de febrero de 2022. 2. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	11/09/2023	
1100133 35 025 2021 00330	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE JOAQUIN CASAS ARANDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE TRASLADO El Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, en concordancia con el artículo 42 de la ley 2080 del 25 de enero de 2021, Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011, avoca conocimiento del proceso y entre otros, corre traslado para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, para proferir sentencia anticipada/DGC	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00382	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN	AUTO ORDENA EMPLAZAR PRIMERO. Se ordena que por la Secretaría del Despacho se ingrese la información correspondiente de la señora ARGEMIRA GUALTERO GUZMAN, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. SEGUNDO. Cumplido lo anterior, INGRESE el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.	11/09/2023	
1100133 35 025 2022 00025	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	MARTHA VARGAS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 12 de mayo de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "E" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el 4 de octubre de 2022, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	11/09/2023	
1100133 35 025 2022 00116	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVETTE LOPEZ MUÑOZ	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 19 de julio de 2023 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 31 de enero de 2023, que accedió a las pretensiones de la demanda. 2. EJECUTORIADO el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00161	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTROS	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1. ° REQUERIR al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE SANTA MARTA, con advertencia de urgencia y apremio, para que dentro de manera urgente e inmediata, se sirva remitir con destino a este proceso los siguientes documentos, relativos a la señora MYRIAN ELSY AREVALO VIVIC, identificada con cédula de ciudadanía núm. 36.535.087: a. Extractos de pago de pensión de los años 2017 a 2019. 2. ° En aplicación de los principios de celeridad y economía procesal y con el fin de asegurar los derechos de defensa y contradicción probatoria, el Despacho dispone que, una vez allegado, la secretaría CORRA TRASLADO de aquel documento, tal como lo dispone el artículo 110 del CGP y 201ª del CPACA. 3. ° Agotado el término de que trata el numeral anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	11/09/2023	
1100133 35 025 2022 00241	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DANNY YONATAN JOJOA ALPALA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí3. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00272	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR HUGO SILVA LESMES	NACION - RAMA JUDICIAL	AUTO ADMITE DEMANDA El señor Juez 2do Administrativo Transitorio de Bogotá, avoca conocimiento del proceso y profiere auto admitiendo el medio de control/DGC	11/09/2023	
1100133 35 025 2022 00358	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA BOHORQUEZ RODRIGUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO DE TRASLADO PRIMERO. Sentencia Anticipada: ANUNCIAR que en la presente controversia será proferida sentencia anticipada, de conformidad con el artículo 182A del CPACA. SEGUNDO. Fijación del Litigio... TERCERO. Pruebas: TENER e INCORPORAR como pruebas, con el valor legal que la ley les otorga, las siguientes... CUARTO. Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí2. QUINTO. Alegatos de Conclusión: una vez ejecutoriado este auto, CORRER traslado a las partes por el término de diez (10) días, a fin de que se sirvan rendir sus alegatos de conclusión por escrito. El señor Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto dentro del término dispuesto en el párrafo anterior. SEXTO. Término de Decisión: ADVERTIR que la sentencia anticipada será proferida por escrito, dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de la...	11/09/2023	
1100133 35 025 2023 00066	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALBERTO POLOCHE CULMA	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR requerir a la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, esto es, allegar los antecedentes administrativos de la parte demandante. Para el cumplimiento de lo anterior, se les concede un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente requerimiento. Se advierte a las entidades demandadas que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de Administración de Justicia” que dispone...	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00215	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CELINA RAMIREZ LOPEZ	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, a través de la Secretaria del Despacho se requiere al Juzgado 22 Laboral del Circuito Judicial de Bogotá y a la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, para que en un término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto remitan: - COPIA INTEGRAL DIGITALIZADA, del expediente contentivo del proceso 11001-31-05-022-2017-00344-01, Demandante: Celina Ramírez López, Demandado: Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y Juventud-IDIPRON, comoquiera que, el proceso fue remitido por competencia, sin embargo, no fue aportado en su totalidad. - Para ello deberá aportar: escrito de demanda, contestación, autos, escritos. (Todo el expediente). Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del oficio correspondiente...	11/09/2023	
1100133 35 025 2023 00239	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LINA YALILE GIRALDO SANCHEZ	RAMA JUDICIAL - DEAJ	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00256	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARLENY LAVERDE PATIÑO	CREMIL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, y/o su delegado... córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	11/09/2023	
1100133 35 025 2023 00265	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AMARELIS LUCIA JIMENEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada por Amarelis Lucia Jiménez Jiménez contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaria de Educación Distrital- Fiduciaria la Previsora S.A. por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase los respectivos anexos, y archívese el proceso.	11/09/2023	
1100133 35 025 2023 00313	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUBIA LILIANA PORRAS ESPITIA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E y/o su delegado...córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00316	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA NAYIBE CUBIDES MORENO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Visto el informe secretarial y antes de pronunciarse sobre la admisión de la demanda y las pruebas aportadas al plenario, se requiere a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E a fin de que en el término máximo de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese certificación en la que se indique si las personas que prestan el servicio en la entidad en el cargo de "AUXILIAR DE ARCHIVO", lo hacen en calidad de empleados públicos o de trabajadores oficiales.	11/09/2023	
1100133 35 025 2023 00320	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA DEL ROSARIO VALDERRAMA JIMENEZ	RAMA JUDICIAL - DEAJ	MANIFIESTA IMPEDIMENTO PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer de la presente acción por asistir interés directo en las resultas del proceso, conforme a la causal primera del artículo 141 del Código General del Proceso y al trámite previsto en el artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. SEGUNDO: REMITIR el expediente el expediente al Juzgado Segundo Administrativo Transitorio de Bogotá para lo que estime procedente. TERCERO: Por la Secretaría, dispóngase lo pertinente.	11/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



Giovanna Andrea Franco Rubiano
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA